



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Agricultura. Ganadería. Subvenciones. Orden de 27 de febrero de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la mejora de la financiación de los préstamos subvencionados por el Decreto 98/2017, de 27 de junio, y por el Decreto 2/2018, de 10 de enero 9068

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar



el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2020 **9085**

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **9087**

Elección de plazas. Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **9092**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **9098**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **9104**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **9110**



Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **9116**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas docentes con estudiantes del ciclo formativo de formación profesional "Producción Agroecológica" del Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" (Cabezuela-Navaconcejo) **9122**

Empleo Público. Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2020, por el que se establecen las directrices de contratación de personal laboral temporal y nombramiento de funcionarios interinos en 2020 **9131**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Honores y Distinciones. Orden de 13 de febrero de 2020 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Manuel Gil Exojo **9138**

Honores y Distinciones. Orden de 13 de febrero de 2020 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. José Luis Fernández Martín **9140**

Honores y Distinciones. Orden de 13 de febrero de 2020 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Marcos Sánchez Rodríguez **9142**

Honores y Distinciones. Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Consejera, por la que se concede Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a la Asociación Extremeña de Mujeres Policías Locales **9144**

Honores y Distinciones. Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Consejera, por la que se concede Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que prestaron servicio en Cataluña **9148**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada concedida mediante Resolución de fecha 8 de mayo de 2017, promovida por D.^a Rosa María Zazo Aguilar **9152**

Autorización ambiental. Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Dehesa La Laza, SL, en el término municipal de Hornachos (Badajoz) **9156**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 246/2019 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **9181**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 16/2020 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **9182**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 1 de febrero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 914/2017 **9183**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina, promovidos por Agropecuaria Cachiporro, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa **9185**

Información pública. Anuncio de 29 de enero de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "Planta Solar Fotovoltaica Ellomay Solar", ubicada en el término municipal de Talaván, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1275 **9188**

Minas. Subvenciones. Anuncio de 17 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura **9190**

Ayuntamiento de los Santos de Maimona

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 21 de febrero de 2020 sobre nombramiento de dos Agentes de Policía Local **9194**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 5 de febrero de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **9195**

Información pública. Edicto de 11 de febrero de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana **9195**

Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo. Anuncio de 18 de febrero de 2020 sobre modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-4 **9196**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 27 de febrero de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la mejora de la financiación de los préstamos subvencionados por el Decreto 98/2017, de 27 de junio, y por el Decreto 2/2018, de 10 de enero. (2020050023)

La Comunidad Autónoma de Extremadura tradicionalmente viene auxiliando a las personas titulares de explotaciones agrarias de la región afectadas por factores climatológicos, de mercado y patológicos adversos que ponen en peligro la viabilidad de sus explotaciones, que cuentan de por sí con márgenes de rentabilidad bastante ajustados.

Debido a la acusada sequía meteorológica patente en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, evidenciada por la Agencia Estatal de Meteorología a través del estudio del Índice de Precipitación Estandarizado, que se ha mantenido durante todo el año hidrológico en valores entre -1,5 y -2,5, cuando el índice normal se establece entre los valores -1 y +1, y ante la demanda unánime por parte de las y los profesionales del campo, resulta imprescindible auspiciar a las personas prestatarias de las dos convocatorias de préstamos subvencionados y comprendidas en los dos decretos citados en los párrafos siguientes, ya que la mantenida coyuntura hace que sus economías se encuentren menoscabadas, con falta de liquidez para poder hacer frente a las amortizaciones de los capitales pendientes. Para salir en su auxilio, y contando con la anuencia de las entidades colaboradoras, se les va a permitir la ampliación de la vida de los préstamos por un año más, que será de carencia para la amortización del principal, corriendo la Administración autonómica con la subvención de los intereses generados durante el susodicho año de carencia.

El Decreto 98/2017, de 27 de junio (DOE n.º 126, de 3 de julio), estableció las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita, de tomate y de viñedo de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio de 2016, de cereal de secano y de cerezo y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016.

El Decreto 2/2018, de 10 de enero (DOE n.º 10, de 15 de enero), estableció las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal,



olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, remedando así la medida adoptada mediante el Decreto 85/2010, de 26 de marzo (DOE n.º 61, de 31 de marzo), por la que se pudieron beneficiar, mediante la introducción de años de carencia para la amortización del principal, los titulares de préstamos subvencionados recogidos en el Decreto 20/2008, de 22 de febrero.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo que las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependiente de ella.

Además, esta orden se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

El establecimiento de las ayudas que contempla la presente orden coadyuva al objetivo fundamental de fijación de la población en el mundo rural, compensando la pérdida de rentabilidad de la actividad agraria. Por este motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previos los informes de la Abogacía General y de la Intervención General,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y naturaleza mínimis de las subvenciones.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la subvención para la mejora de la financiación de los préstamos subvencionados por el Decreto



98/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita, de tomate y de viñedo de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio de 2016, de cereal de secano y de cerezo y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016 (DOE n.º 126, de 3 de julio) y por el Decreto 2/2018, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura (DOE n.º 10, de 15 de enero).

Estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013 y modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 51 de 22 de febrero de 2019.

Artículo 2. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las personas y entidades que lo fueran en virtud del Decreto 98/2017, de 27 de junio y del Decreto 2/2018, de 10 de enero, que mantengan vivos los préstamos subvencionados y que procedan a la novación de los mismos en los términos que establece la presente orden.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas y entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La condición de beneficiaria será intransmisible.

Artículo 3. Actividad subvencionable.

La actividad subvencionable consistirá en novación de préstamos subvencionados en virtud del Decreto 98/2017, de 27 de junio y del Decreto 2/2018, de 10 de enero, en el único extremo de reflejar en las pólizas la ampliación del plazo de amortización de los mismos en un año, que será de carencia.

**Artículo 4. Solicitudes. Plazo de presentación.**

1. La solicitud de la presente ayuda, debidamente formalizada y suscrita, quedará incorporada en la propia novación del préstamo, articulada a través de las siguientes cláusulas, conforme al modelo normalizado que se acompaña en anexo:
 - La persona o entidad prestataria solicita la ampliación de la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo (descrita por su fecha y número bancario), correspondiente al año de carencia en la amortización del principal, regulada en la presente orden (que se definirá de acuerdo con su referencia oficial, título, fecha y fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura).
 - La persona o entidad prestataria declara conocer los requisitos y condiciones regulados en la orden referida en el párrafo anterior y especialmente que la subvención en ella regulada se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352, de 24 de diciembre de 2013, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimis percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 20.000 euros.
 - La persona o entidad prestataria declara, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiaria y perceptora de la ayuda solicitada mediante la presente novación de póliza de préstamo, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El órgano gestor comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la persona o entidad solicitante podrá hacer constar su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el anexo de la solicitud, en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, Hacienda estatal y la Hacienda autonómica de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La persona o entidad prestataria ha suscrito/no ha suscrito aval con la SAECA y/o con EXTRAVAL para la obtención del presente préstamo.



2. La solicitud contendrá declaración responsable sobre las ayudas de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente ejercicio fiscal, y a la misma se acompañará:
 - a) En caso de manifestar su oposición expresa, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
 - b) En su caso, la documentación que acredite la representación. No será necesario presentar este documento cuando la representación coincida con la admitida en la solicitud de pagos directos de la Política Agraria Común o declaraciones al Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura o en la solicitud de las ayudas reguladas en los Decretos 98/2017, de 27 de junio y 2/2018, de 10 de enero. Tampoco será necesaria la presentación cuando el documento ya obrare en poder de cualquier Administración Pública: en este supuesto será necesario que la persona o entidad interesada indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó el citado documento. El órgano instructor considerará acreditada la representación cuando hubiera sido admitida por dicho órgano en procedimiento de otorgamiento de subvenciones para primas de seguros agrarios combinados en las anualidades 2018 o 2019.
 - c) Copia de la póliza de novación del préstamo a subvencionar o certificado bancario de su formalización comprensivo de los extremos referidos en las letras a) a h) recogidas en sendos artículos 4 de los Decretos 98/2017, de 27 de junio y 2/2018, de 10 de enero, con la salvedad de que en la letra c) se ha de recoger que el plazo de amortización, fruto de la novación, se amplía a 48 meses, resultando el año 2020 de carencia para la amortización del principal.
3. Solo se podrá presentar una solicitud correspondiente a una única póliza de préstamo por cada persona o entidad beneficiaria. La infracción de esta norma conllevará, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, la inadmisión de todas las solicitudes presentadas, determinará la pérdida del derecho a percibir el importe de todas las que hubieran sido concedidas, o será causa de reintegro de todas las subvenciones percibidas con los correspondientes intereses de demora, con posibilidad de adoptar medida cautelar de retención del abono de su importe en tanto se tramita el correspondiente expediente. En el caso de que la solicitud por la misma póliza de préstamo subvencionable fuera presentada tanto por la entidad colaboradora como por la propia persona o entidad interesada, se tendrá en cuenta esta última, salvo que solo la de la entidad colaboradora estuviere presentada dentro del plazo, en cuyo caso será esta la tenida en consideración.



4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 60 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las solicitudes serán presentadas preferentemente por las entidades colaboradoras, a menos que las personas o entidades beneficiarias decidan presentarlas por sí o por representante de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g) de la disposición derogatoria única de la citada ley.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad beneficiaria para su subsanación en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Entidades colaboradoras.

Serán entidades colaboradoras, las que lo fueran para la gestión de las subvenciones otorgadas al amparo de los Decretos 98/2017, de 27 de junio y 2/2018, de 10 de enero, debiendo éstas atenerse a lo establecido en los artículos 6 de los citados decretos. Los convenios de colaboración debidamente formalizados en su momento, deberán adaptarse mediante la suscripción de las correspondientes adendas, para contemplar las consecuencias que se deducen del nuevo plazo de amortización de los préstamos subvencionados que resultará de la presente orden.

Artículo 6. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Los beneficiarios, además de cumplir las restantes obligaciones imperativamente establecidas tanto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas como en estas bases reguladoras, deberán mantener la titularidad de la explotación agraria durante la vigencia del préstamo subvencionado y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de continuar con la actividad y cumplir la finalidad que determina la concesión de las subvenciones.



Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 6 de los Decretos 98/2017, de 27 de junio y 2/2018, de 10 de enero.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Mediante adenda a los convenios vigentes se establecerán las obligaciones para las entidades colaboradoras, siendo las recogidas en los artículos 6 de los Decretos 98/2017, de 27 de junio y 2/2018, de 10 de enero.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria única, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo que establezca la convocatoria. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria de ayudas por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en esta orden. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como un extracto de la misma obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación, de acuerdo con el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con la letra q) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura añadida por la Ley 8/2019, de 5 de abril.
2. En el caso de que el crédito presupuestario no fuera suficiente se reducirá por igual el porcentaje de intereses subsidiados en la cuantía que permita la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 9. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

La subvención consistirá en subsidiar, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dos puntos porcentuales del tipo de interés de los préstamos subvencionables cuyos titulares sean las personas o entidades beneficiarias del Decreto 98/2017, de 27 de junio, y un punto y medio porcentual del tipo de interés de los préstamos subvencionables cuyos titulares sean las personas o entidades beneficiarias del Decreto 2/2018, de 10 de enero, durante el año 2020, que será de carencia para la amortización del principal, sin perjuicio de que si el crédito presupuestario no fuera suficiente, se reduzca por igual a todos los beneficiarios el porcentaje de intereses subsidiados en la cuantía que permita la disponibilidad presupuestaria.



Tal circunstancia afectará a las previsiones de gasto establecidas en los Decretos 98/2017, de 27 de junio y 2/2018, de 10 de enero, que quedarán redefinidas y adecuadas al crédito existente, relativo a la financiación de la subvención regulada mediante la presente orden.

La presente subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352, de 24 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 51 de 22 de febrero de 2019, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimos percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 20.000 euros.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden será ordenado e instruido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior estará integrada por la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Producción Agraria, quien la presidirá, por la persona que ostente la Dirección de Programas de Producción Vegetal y por la persona que desempeñe funciones de Asesoría Jurídica del precitado Servicio, que asumirá la Secretaría.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la instructora, será competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará la resolución que deberá tener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase



resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Frente a la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Consejera con competencias en materia de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Aceptación de la subvención.

Se entenderá que la persona o entidad beneficiaria acepta las condiciones de la subvención concedida si no manifiesta expresamente su disconformidad en el plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción, de lo que será expresamente informada tanto en la resolución como en el acto de notificación.

Artículo 12. Modificación de la resolución por cambio de circunstancias.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención fallezca o cese en la titularidad de la explotación agraria por incapacidad, se modificará el importe de la subvención concedida en función de la fecha en que tengan eficacia dichas circunstancias, sin posibilidad de subrogación en el préstamo subvencionado por una nueva persona titular de la explotación agraria.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación y pago de la subvención.

La entidad colaboradora, se ajustará a los establecido en el artículo 11 de los Decretos 98/2017, de 27 de junio, y 2/2018, de 10 de enero, por lo que en el mes siguiente al vencimiento de intereses, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación de los intereses y pago por las personas y entidades beneficiarias de los intereses del préstamo



subvencionado al amparo de la orden de bases reguladoras, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable.

En la adenda a los convenios de colaboración que se suscribirán conforme al artículo 7 de la presente orden, se detallarán las obligaciones de justificación y de pago.

Artículo 14. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente orden imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 20150107 "Medidas para la financiación del sector agrario".

En la convocatoria de ayudas se recogerán las disponibilidades presupuestarias a tal efecto.

La cuantía de los créditos fijados en la convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos, recursos, ayudas o subvenciones para la misma finalidad u objeto, otorgados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso puedan exceder los límites cuantitativos establecidos en las normas comunitarias sobre ayudas de mínimis ni superar en su conjunto los intereses del préstamo subvencionado.

Artículo 16. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas, y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos



de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al no existir cofinanciación de fondos europeos ni estatales, ni norma reglamentaria que establezca medidas específicas de publicidad por las beneficiarias de la actividad subvencionada, y dada la especial naturaleza de ésta, la obligación de las beneficiarias de dar adecuada publicidad de las ayudas percibidas se entenderá cumplida con la publicación de la concesión de las subvenciones.

Los datos de carácter personal relativos a las subvenciones gestionadas se tratarán en la actividad de tratamiento "Ayudas para la mejora de la financiación de préstamos subvencionados", que se encuentra dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de Carácter Personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se encuentra accesible en la web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Artículo 17. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro.

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones más los intereses de demora correspondientes, las causas establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 43, las establecidas en la restante normativa aplicable, así como las contempladas en esta orden.

Artículo 18. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Se considerará que la persona o entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si pagara al menos el 80 % de la liquidación de los intereses de cada una de las anualidades del préstamo subvencionado, lo que determinará la modificación de la resolución consistente en la reducción de la subvención en igual porcentaje al dejado de satisfacer. Si el pago de intereses no alcanzase dicho porcentaje procederá el reintegro.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarias para aplicación y ejecución de esta orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de febrero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ADJUNTA A LA PÓLIZA DE NOVACIÓN DE PRÉSTAMO AL AMPARO DEL DECRETO 98/2017, DE 27 DE JUNIO Y EL DECRETO 2/2018, DE 10 DE ENERO.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/PRESTATARIA

D/D^a, sexo: hombre mujer con NIF y domicilio a efectos de comunicaciones en,
localidad C.P Provincia,
teléfono móvil de la explotación agraria (este dato no es obligatorio sino solo para obtener una comunicación complementaria de los actos de trámite y de la resolución que se dicte en el procedimiento), fax de la explotación agraria correo electrónico de la explotación agraria (este dato no es obligatorio sino solo para obtener una comunicación complementaria de los actos de trámite y de la resolución que se dicten en el procedimiento).

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

D./D^a....., sexo: hombre mujer con NIF....., en su condición de (describir la clase de representación que se ostenta), representación que:

- No necesita ser acreditada conforme a la letra b) del apartado 2 del artículo 4.
- Consta acreditada ante el órgano en fecha
- Requiere ser acreditada.

DECLARACIONES

- La persona o entidad prestataria, titular de explotación agraria en Extremadura, solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo (descrita por su fecha y número bancario) regulada bien en el Decreto 2/2018, de 10 de enero, publicado el 15 de enero de 2018 en el DOE n.º 10, bien en el Decreto 98/2017, de 27 de junio, publicado el 3 de julio de 2017 en el DOE nº 126.
- La persona o entidad prestataria declara conocer los requisitos y condiciones regulados en la presente Orden, en el párrafo anterior y en concreto que la subvención en ella regulada se encuentra acogida al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352, de 24 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, publicado en el Diario oficial de la Unión Europea Serie L número 51, de 22 de febrero de 2019, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que



las subvenciones de mínimos percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 20.000 euros.

- La persona o entidad prestataria declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:
 - No ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al margen de los establecidos en los decretos 98/2017 de 27 de junio, y 2/2018 de 10 de enero.
 - Sí ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a euros (..... €) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas
.....
.....
.....
.....
.....
.....
- La persona o entidad prestataria declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no ha recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el corriente ayudas de mínimos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan, por su importe, obtener la subvención que se solicita en este documento, y autoriza al órgano instructor a comprobar dichas ayudas.
- La persona o entidad prestataria declara, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiaria y perceptora de la ayuda solicitada mediante la presente novación de póliza de préstamo, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El órgano gestor comprobaba de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica de Extremadura.
- No obstante, la persona o entidad solicitante podrá hacer constar su oposición expresa a dichas consultas marcando la casilla correspondiente de la presente solicitud, en cuyo caso deberá acompañar a la misma los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, a la Hacienda estatal y a la Hacienda autonómica de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La persona o entidad prestataria ha suscrito aval con la SAECA y/o EXTRAVAL para la obtención del préstamo.



- La persona o entidad prestataria no ha suscrito aval con la SAECA y/o EXTRAVAL para la obtención del préstamo.

DOCUMENTOS

- Póliza de novación de préstamo a subvencionar o certificado de su formalización comprensivo de los extremos referidos en la letras a) a h) de los artículos 4 de los Decretos de referencia 98/2017 y 2/2018, con la salvedad de que en la letra c) se ha de recoger que el plazo de amortización, fruto de la novación, se amplía a 48 meses, resultando el año 2020 de carencia para la amortización del principal.
- Me opongo a la comprobación de oficio, y por ello se adjuntan certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, a la Hacienda estatal y a la Hacienda autonómica de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En su caso, la documentación que acredita la representación.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es
- **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:



RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios



deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En a de de 2020

Fdo.
(Nombre y apellidos y rúbrica)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2020. (2020060423)

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que en caso de empate entre los aspirantes integrantes de las listas de espera se atenderá al resultado del sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación general a todas las listas de espera que se constituyan.

De conformidad con lo dispuesto en dicho reglamento, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2020 y para las pruebas específicas para la constitución de listas de espera convocadas en el citado año, en las que sea necesario la ordenación de los mismos.

Segundo. La letra resultante del sorteo a celebrar, determinará asimismo el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2020, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 6 de marzo de 2020, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Función Pública, avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio Módulo 2, planta primera), de Mérida.



Cuarto. Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

— Presidente:

Carmen María Paz Álvarez.

— Vocales:

María Isabel Monterrey Macías.

M.^a del Pilar Navarro Arteaga.

M.^a Isabel Benítez Díaz.

— Secretario:

José Antonio Pacheco Álvarez.

Mérida, 26 de febrero de 2020.

La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060413)

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso convocados, así como aquellos aspirantes citados en la relación definitiva de aprobados que conforme a la base 11.2 de la convocatoria fueron adicionalmente obligados a presentar la documentación acreditativa de dichos requisitos, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.



Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Séptimo. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO I**

HOSPITAL	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	5
HOSPITAL DE DON BENITO	2
HOSPITAL DE LLERENA	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	4
HOSPITAL DE CORIA	2
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	3
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL	18

**ANEXO II**

Fecha: 10 de marzo de 2020.

Lugar: Salón de actos del Hospital de Mérida. Polígono Nueva Ciudad, 06800 Mérida (Badajoz)

Hora: 10:00 horas a.m.

**ANEXO III**

Presidenta: Doña Ana María Gómez Antúnez.

Vocal: Don José Luis Díez García.

Secretario: Don Juan José Jabón Merino.

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060412)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso convocados, así como aquellos aspirantes citados en la relación definitiva de aprobados que conforme a la base 11.2 de la convocatoria fueron adicionalmente obligados a presentar la documentación acreditativa de dichos requisitos, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.



Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Séptimo. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de febrero de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO I**

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITAL	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	5
HOSPITAL DE DON BENITO	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	2
HOSPITAL DE CORIA	1*
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	1
HOSPITAL NAVALMORAL DE LA MATA	2
TOTAL	12

*Turno de tarde



ATENCIÓN PRIMARIA

ÁREA DE SALUD	PLAZAS
BADAJOS	6
MÉRIDA	5
DON BENITO - VILLANUEVA	6
CÁCERES	4
CORIA	3
PLASENCIA	4
NAVALMORAL DE LA MATA	3
TOTAL	31

**ANEXO II**

Fecha: 10 de marzo de 2020.

Lugar: Salón de actos del Hospital de Mérida. Polígono Nueva Ciudad, 06800 Mérida (Badajoz).

Hora: 10:30 horas a.m.

**ANEXO III**

Presidenta: Doña Ana María Gómez Antúnez.

Vocal: Don José Luis Díez García.

Secretario: Don Juan José Jabón Merino.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060358)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019.

Y de otra, Doña Ana Belén Cabañas Noriega, presidenta de la Mancomunidad Zona de Barros con NIF P0600015B actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 26 de diciembre de 2018 se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el



año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de doscientos cinco mil trescientos cincuenta euros con veinticuatro céntimos (205.350,24 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos tres mil doscientos noventa y seis euros con setenta y cuatro céntimos (203.296,74 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de dos mil cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos (2.053,50 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016 11 03 9001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", código de proyecto de gasto 2016 11 003 0001 00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para el año 2020.

**Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta de la Mancomunidad
Zona de Barros,

FDO.: ANA BELÉN CABAÑAS NORIEGA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica " 045 MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS".

Número de Entidades Locales:	9	Población Integrada	20.127	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	198.690,24 €	196.703,34 €	1.986,90 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.660,00 €	6.593,40 €	66,60 €
TOTAL	205.350,24 €	203.296,74 €	2.053,50 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060359)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE
TRUJILLO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. José Antonio Redondo Rodríguez, Presidente/a de la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo con NIF P1000031C actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 27 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 14 de diciembre de 2018 se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el



año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta euros con ocho céntimos (68.450,08 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta y siete mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (67.765,58 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (684,50 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016 11 03 9001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", código de proyecto de gasto 2016 11 003 0001 00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para el año 2020.

***Cuarta.***

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta de la Mancomunidad
Integral Comarca de Trujillo,

FDO.: JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ

ANEXO

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "032 MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO".

Número de Entidades Locales:	10	Población Integrada	4.740	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	----	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	66.230,08 €	65.567,78 €	662,30 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.220,00 €	2.197,80 €	22,20 €
TOTAL	68.450,08 €	67.765,58 €	684,50 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060360)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE
GATA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019.

Y de otra, D.^a Rocío Pérez Rivero, Presidenta de la Mancomunidad de municipios Sierra de Gata, con NIF P1000035D, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 17 de julio de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 14 de diciembre de 2018, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 17 de julio de 2018, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación del servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de ciento setenta y un mil setecientos veinticinco euros con veinte céntimos (171.725,20 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento setenta mil siete euros con noventa y cinco céntimos (170.007,95 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de mil setecientos diecisiete euros con veinticinco céntimos (1.717,25 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.003.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta de la Mancomunidad
de Municipios Sierra de Gata,

FDO.: ROCÍO PÉREZ RIVERO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "037 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA"

Número de Entidades Locales:	17	Población Integrada	11.733	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	165.575,20 €	163.919,45 €	1.655,75 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.150,00 €	6.088,50 €	61,50 €
TOTAL	171.725,20 €	170.007,95 €	1.717,25 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

(2020060362)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION EN
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Francisco Delgado Álvarez, Presidente de la Mancomunidad de municipios Río Bodión con NIF P0600017H actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 23 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 26 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 14 de diciembre de 2018 se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el



año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 23 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Río Bodión, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de ciento setenta y un mil ciento veinticinco euros con veinte céntimos (171.125,20 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos trece euros con noventa y cinco céntimos (169.413,95 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de mil setecientos once euros con veinticinco céntimos (1.711,25 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016 11 03 9001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", código de proyecto de gasto 2016 11 003 0001 00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para el año 2020.

**Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta de la Mancomunidad
de Municipios Río Bodión,

FDO.: FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ

ANEXO

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD RIO BODION, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "050 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN"

Número de Entidades Locales:	10	Población Integrada	13.564	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	165.575,20 €	163.919,45 €	1.655,75 €
Presupuesto de Funcionamiento	5.550,00 €	5.494,50 €	55,50 €
TOTAL	171.125,20 €	169.413,95 €	1.711,25 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas docentes con estudiantes del ciclo formativo de formación profesional "Producción Agroecológica" del Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" (Cabezuela-Navaconcejo). (2020060363)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas docentes con estudiantes del ciclo formativo de formación profesional "Producción Agroecológica" del Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" (Cabezuela-Navaconcejo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES CON
ESTUDIANTES DEL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL "PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA" DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "VALLE DEL
JERTE" (CABEZUELA-NAVACONCEJO)

En Mérida, a 22 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra parte D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los estatutos de CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148 de 1 de agosto), adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Agenda Digital de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 37.2 establece que la Administración en su actuación, respetará los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia, calidad en el servicio a los ciudadanos, así como los establecidos en el artículo 15.3 del este Estatuto. Asimismo, el citado artículo 15.3 que dice: "las instituciones de la Comunidad ejercerán sus funciones y competencias con sometimiento a la ley y de conformidad con los principios de lealtad institucional, solidaridad, colaboración, coordinación, cooperación y mutua ayuda, entre sí y con todos los poderes públicos".



El artículo 3.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Asimismo, el artículo 26 del Decreto 135/2013, de 30 de julio por el que se aprueban los estatutos de CICYTEX dice textualmente que:

“En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo, y de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales anual de Extremadura”.

Expuesto esto, estas partes pretenden colaborar mediante este convenio para posibilitar la realización de estas prácticas docentes de formación profesional reglada de los estudiantes del ciclo formativo de formación profesional “Producción Agroecológica” del instituto de educación secundaria “Valle del Jerte”.

Segundo. El apartado 1 del artículo 73 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional o módulos formativos incluidos en certificados de profesionalidad en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, dispone de espacios e instalaciones adecuadas.

El apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

Tercero. Que CICYTEX, creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y según se recoge en el artículo 5 del Decreto



135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, tiene entre sus funciones las siguientes, aplicables a todas sus áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Cuarto. El Contrato de Gestión del CICYTEX como instrumento jurídico que arbitra las relaciones entre la Junta de Extremadura y CICYTEX aprobado por Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2015 (DOE núm. 88, del 11 de mayo de 2015) y que recoge los compromisos que el Centro asume en cuanto a objetivos a perseguir y los medios que precisa para su consecución recoge que CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Empleo tiene atribuidas sus competencias vigentes conforme el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo; donde se atribuye a la Secretaría General de Educación el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y universitaria asignadas a la Consejería a través de sus Direcciones Generales.

Desde la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo se pretende mejorar significativamente la formación docente del Ciclo Formativo de Formación Profesional de "Producción Agroecológica" que se imparte en el Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" de Cabezuela-Navaconcejo haciendo que su personal docente y sus estudiantes



puedan utilizar los recursos e infraestructuras del CICYTEX, así como facilitar con ello su asistencia y asesoramiento en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

El objetivo del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre las partes para posibilitar la realización de estas actividades docentes de formación profesional reglada. Mediante estas prácticas se persigue adquirir formación y transferencia de tecnologías comunes que deriven en la mejora de la cualificación de los estudiantes así como en un mayor conocimiento para el CICYTEX de qué y cómo se trabaja desde el sistema educativo.

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre las partes que posibilite la formación docente del Ciclo Formativo de Formación Profesional de "Producción Agroecológica" que se imparte en el Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" de Cabezuela-Navaconcejo haciendo que su personal docente y sus estudiantes puedan utilizar en determinados periodos del curso escolar los recursos físicos existentes en el Campo de Ensayo Finca La Dehesilla, del CICYTEX, ubicado en la ctra. N-110 en el término municipal de El Cabrero, así como facilitar con ello su asistencia y asesoramiento en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

Segunda.

La formación del alumnado del Ciclo Formativo de Formación Profesional de "Producción Agroecológica" será a cuenta del personal docente que la desempeña de manera habitual en el centro en el Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" de Cabezuela-Navaconcejo.

CICYTEX aporta los espacios y equipamientos que se acuerden al inicio de cada curso, no obligándose a realizar ningún tipo de actividad académica.

Tercera.

Con carácter anual a lo largo de la vigencia del presente convenio y siempre antes del 30 de octubre de cada curso escolar, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad designará a una persona responsable del Instituto Educación Secundaria "Valle del Jerte" de



Cabezuela-Navaconcejo y CICYTEX designará otra de acuerdo con sus estatutos. Estas personas serán el cauce de comunicación válido para todas las cuestiones que pudieran derivarse del presente convenio.

Cuarta.

La persona responsable del Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" de Cabezuela-Navaconcejo, facilitará anualmente a lo largo del periodo de vigencia y siempre antes del 30 de octubre, las relaciones nominales de estudiantes y personal docente acogidos al mismo, el calendario y especificaciones del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los estudiantes sujetos a este convenio de colaboración así como cualquier otro documento que considere necesario cualquiera de las partes para el buen desarrollo de sus labores cotidianas.

Asimismo, se comunicarán a CICYTEX todas aquellas posibles modificaciones de las relaciones arriba mencionadas.

Quinta.

Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por personal técnico investigador del CICYTEX que presta sus servicios en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) sito en Plasencia y por las personas que ejerzan la Dirección del Instituto "Valle del Jerte" de Cabezuela-Navaconcejo y su Jefatura del Departamento de la Familia Agraria.

Esta comisión se reunirá dos veces al año: la última quincena de octubre y de mayo, con el objetivo principal de coordinación, seguimiento y control de todas las cuestiones relativas a la marcha del convenio. Tendrá capacidad para introducir aquellas mejoras en la gestión que estime convenientes, siempre que no afecten a los aspectos comprendidos en el objeto del convenio.

Sexta.

La Dirección del Instituto educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con CICYTEX y a su revisión si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesaria alguna modificación. Cualquier modificación sobre el programa formativo inicialmente establecido (actividades, calendario, horarios y localización), incluso de pequeño rango, deberá de ser acordada por los interlocutores de ambas partes antes de su ejecución.

***Séptima.***

La Dirección del Instituto se compromete a que en todo momento los estudiantes estarán acompañados por profesorado de su plantilla de la Familia Agraria, que velará también por el correcto uso y limpieza de equipos e instalaciones.

Octava.

En todo momento los estudiantes irán provistos del DNI y de algún tipo de documentación que les acredite individualizadamente como estudiantes del Instituto, documentación que deberán presentar al personal del CICYTEX que se lo solicite. En ningún caso podrán encontrarse en las instalaciones del CICYTEX estudiantes que no estén en el listado mencionado en la cláusula cuarta.

Los estudiantes se someterán al sistema de organización y funcionamiento general del CICYTEX, procurando en todo momento que su presencia no dificulte el desenvolvimiento ordinario de las tareas de los empleados.

Novena.

Los estudiantes estarán cubiertos durante la realización de las prácticas por el seguro escolar propio del Instituto, estando protegidos ante cualquier incidente que pudiera ocurrir durante el desarrollo de las prácticas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2078/71, de 13 de agosto, del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional (BOE de 13 de septiembre).

Décima.

La participación de los estudiantes en las prácticas docentes del ciclo formativo de Formación Profesional "Producción Agroecológica" es de carácter educativo sin que exista relación laboral alguna con el CICYTEX.

Undécima.

Los alumnos podrán ser excluidos de la realización de las prácticas bien a por decisión unilateral del centro educativo de CICYTEX, a propuesta de CICYTEX o decisión conjunta de ambos. Las conductas que conlleven la exclusión así como el procedimiento de expulsión serán los establecidos en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los



derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécima.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga en periodos de 12 meses.

Decimotercera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Decimocuarta.

En cuanto al régimen jurídico, el presente acuerdo convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene naturaleza administrativa, y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que le resulte aplicable.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido de su ámbito de aplicación.

Decimoquinta.

En relación con los datos de carácter personal que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativas de desarrollo vigentes.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

Directora del Centro de investigaciones
Científicas y Tecnológicas de Extremadura
(PD Decreto 237/2015, de 31 de julio),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: D.^a CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2020, por el que se establecen las directrices de contratación de personal laboral temporal y nombramiento de funcionarios interinos en 2020. (2020060414)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2020, por el que se establecen las directrices de contratación de personal laboral temporal y nombramiento de funcionarios interinos en 2020, así como su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2020, por el que se establecen las directrices de contratación de personal laboral temporal y nombramiento de funcionarios interinos en 2020, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 21 de febrero de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DE 19 DE FEBRERO DE 2020, DEL CONSEJO
DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
DIRECTRICES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LABORAL TEMPORAL Y NOMBRAMIENTO DE
FUNCIONARIOS INTERINOS EN 2020

El Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, introdujo en su artículo 3 apartado dos, una serie de restricciones presupuestarias a la contratación de personal temporal y nombramiento funcionario interino por parte de las administraciones públicas que han venido asentándose en las leyes de presupuestos de las distintas administraciones públicas del estado español.

Así se refleja en el artículo 27.4 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2020, que la contratación de nuevo personal laboral temporal y el nombramiento de personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares, procederá únicamente en casos excepcionales, conforme al procedimiento que habrá de determinarse por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de acuerdo con las previsiones contenidas en la legislación básica estatal.

La Ley 6/2018, de 23 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada en la actualidad hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente año, establece que solo se podrá proceder al nombramiento de funcionarios interinos o a realizar contrataciones de personal temporal, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Se hace necesario un Acuerdo del Consejo de Gobierno que dando cumplimiento a la referida previsión legal, regule los criterios y condicionantes procedimentales que permitan actuar bajo un parámetro de seguridad jurídica a los órganos a los que se atribuye legalmente la competencia para realizar y autorizar este tipo de contrataciones temporales o nombramientos de interinidad.

El presente acuerdo aborda, la regulación de los supuestos habilitadores en los que es posible llevar a cabo la incorporación temporal de personal, así como las directrices que han de regir las autorizaciones que las permitan, y los requisitos exigibles al órgano administrativo que pretenda obtener una autorización para la realización de dichas contrataciones temporales o nombramientos de interinidad.

Asimismo se detallará el procedimiento a seguir para realizar los nombramientos de interinidad o las contrataciones de personal laboral temporal, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 27.4 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.



Se incluye en el presente acuerdo mención expresa al régimen específico del personal docente no universitario y personal estatutario de salud, quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, se regirán por su normativa específica.

Por las razones expresadas, y en el ejercicio de la competencia atribuida al Consejo de Gobierno por el artículo 6.2.c) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en relación con el artículo 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de febrero de 2020,

ACUERDA

Primero.

Aprobar las directrices contenidas en el anexo al presente acuerdo, las cuales serán de obligado cumplimiento por parte de los órganos competentes en materia de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos, entidades públicas y cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Tercero.

Facultar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo e interpretación del presente acuerdo.



ANEXO

DIRECTRICES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS

Primera. Objeto.

Las presentes directrices tienen por objeto desarrollar el régimen de autorización para la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos durante el año 2020.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Las presentes directrices serán de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a sus organismos autónomos, entidades públicas y cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la misma, o de cualquiera de sus organismos públicos dependientes.
2. El resto de entidades del sector público autonómico, especialmente las previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo 1.2 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, se regirán por lo establecido específicamente en la Ley de Presupuestos y las directrices que en aplicación de dicha regulación pudieran desarrollarse.

Tercera. Criterios generales.

En la contratación de personal laboral temporal y en el nombramiento de funcionarios interinos se atenderá a los siguientes criterios generales:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales.
2. Antes de solicitar cualquier contratación o nombramiento temporal, el órgano responsable deberá analizar la situación de la plantilla y estudiar la posibilidad de suplir la deficiencia temporal con el personal existente, mediante una redistribución de efectivos, reforzando la unidad de que se trate con personal de otras unidades adscritas a



la misma Consejería, o a sus organismos dependientes, con menos carga de trabajo, o bien acudiendo a las formas provisorias existentes en la legislación laboral o funcio-narial de aplicación.

3. En todo caso, la contratación o el nombramiento deberá realizarse por el tiempo mínimo indispensable y deberá existir dotación presupuestaria.

Cuarta. Procedimiento de autorización de contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal funcionario interino.

1. Procederá el nombramiento de funcionarios interinos y/o las contrataciones de personal laboral temporal, en aquellos casos en los que con carácter excepcional, la incorporación del funcionario interino o la contratación del personal laboral temporal tenga por objeto garantizar el adecuado funcionamiento del servicio público, justificándose además, la imposibilidad de utilizar los procedimientos indicados en el punto segundo de la directriz tercera.
2. La solicitud del órgano gestor para la contratación de personal laboral temporal y nombra-miento de personal funcionario interino irá acompañada de un informe que se pronuncie sobre los siguientes extremos:
 - a) Justificación de la imposibilidad de suplir la deficiencia temporal con el personal exis-tente, reforzando la unidad de que se trate con personal de otras unidades adscritas a la misma Consejería, organismo o ente público con menos carga de trabajo, o bien acudiendo a las posibilidades legalmente establecidas para la provisión de puestos con personal fijo.
 - b) Identificación y características generales del puesto para el que se solicita autorización, de acuerdo con la descripción contenida en la relación de puestos de trabajo, así como una descripción de las funciones a desempeñar.
 - c) Justificación de que el puesto de trabajo a cubrir es necesario para evitar la afectación en el desarrollo y funcionamiento de los servicios públicos.
 - d) Situación del puesto de trabajo, especificando desde cuándo no está ocupado. Si el puesto se encuentra reservado a un titular u ocupante, deberá consignarse la causa de la reserva y, de ser posible, la duración estimada de la misma.
 - e) Dotación de personal del centro, órgano, oficina o unidad de dependencia para la que se solicita autorización de contratación temporal, o nombramiento de interinidad, iden-tificando los puestos de trabajo adscritos al mismo, y situación de la plantilla a fecha de la solicitud.



- f) Razones de urgencia o necesidad que justifiquen la cobertura del puesto.
 - g) Existencia de crédito adecuado y suficiente.
3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública dictará resolución autorizando la contratación o la incorporación en el plazo de 20 días hábiles desde la presentación de la solicitud. En el caso de que transcurra el plazo referido sin respuesta expresa, se entenderá denegada la solicitud de autorización para la contratación temporal de personal o para la incorporación del personal funcionario interino.
4. Si se produce la extinción de un contrato temporal o de un nombramiento de interinidad para la cobertura de una vacante autorizada de conformidad con estas directrices, la solicitud de autorización para la suscripción de un nuevo contrato de personal laboral temporal o de un nuevo nombramiento de interinidad, no precisará la remisión de la documentación señalada en el apartado 1 de esta directriz que ya hubiere sido enviada con anterioridad, siempre que el mismo, se limite a completar el período de ejecución del contrato o nombramiento inicial y se mantengan el resto de condiciones que motivaron la autorización otorgada.

En el caso de que el nuevo nombramiento de interinidad o la nueva contratación temporal supusieran incremento de gasto sería necesario informar sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinta. Procedimiento para el nombramiento de funcionarios interinos docentes en centros docentes no universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.4, de la Ley 1/2020, de 31 enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, el nombramiento de personal docente no universitario de la Consejería de Educación y Empleo se sujetará al régimen de autorizaciones que determine el centro directivo, debiendo remitir con periodicidad semestral a la Consejería competente en materia de presupuestos y función pública, una relación de las contrataciones y nombramientos realizados durante este periodo.

Sexta. Procedimiento para la contratación de personal laboral temporal y nombramientos de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.4, de la Ley 1/2020, de 31 enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, la contratación o el nombramiento de personal para la provisión de puestos estatutarios del Servicio Extremeño de Salud, se sujetará al régimen de autorizaciones que determine el



centro directivo, debiendo remitir con periodicidad semestral a la Consejería competente en materia de presupuestos y función pública, una relación de las contrataciones y nombramientos realizados durante este periodo.

Séptima. Exclusiones.

Este acuerdo no viene referido a los supuestos contemplados en los artículos 28 y 29 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, por lo que el nombramiento y contratación de este personal se ajustará al procedimiento y requisitos establecidos en los citados artículos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 13 de febrero de 2020 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Manuel Gil Exojo. (2020050024)

Primero. La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de oro y plata, es una distinción regulada en el título X del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 199, de 15 de octubre), y tiene por objeto reconocer y distinguir públicamente a aquellos miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura que por la especial relevancia de sus méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios merezcan tal reconocimiento.

Segundo. Esta condecoración puede ser concedida individual o colectivamente a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, como también puede concederse a los municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen atribuidas y, excepcionalmente, a otras personas o instituciones, ajenas a los Cuerpos de la Policía Local, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos.

Tercero. El pasado 17 de diciembre de 2018, D. Manuel Gil Exojo, agente del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, encontrándose en acto de servicio, intervino junto con el agente D. José Luis Fernández Martín en una vivienda de Badajoz para salvar la vida a una persona, debido a que el inmueble donde vivía se encontraba en llamas. Ambos Agentes accedieron a la vivienda, encontrando a la víctima tendida en el suelo semiconsciente, inmediatamente la sacaron de la vivienda poniéndolo a disposición de los servicios sanitarios.

Cuarto. Se ha presentado escrito del Sr. Alcalde de la localidad de Badajoz solicitando la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría que por parte de la Comisión de Evaluación se determine, para referido agente.

Por todo ello, una vez formalizados los trámites y conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Conceder, a iniciativa del Alcalde de Badajoz y a propuesta de la Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el pasado 30 de septiembre de 2019, a D. Manuel Gil Exojo, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura en su categoría de plata.

**Segundo.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, conformes a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





ORDEN de 13 de febrero de 2020 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. José Luis Fernández Martín. (2020050025)

Primero. La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de oro y plata, es una distinción regulada en el título X del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 199, de 15 de octubre), y tiene por objeto reconocer y distinguir públicamente a aquellos miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura que por la especial relevancia de sus méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios merezcan tal reconocimiento.

Segundo. Esta condecoración puede ser concedida individual o colectivamente a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, como también puede concederse a los municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen atribuidas y, excepcionalmente, a otras personas o instituciones, ajenas a los Cuerpos de la Policía Local, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos.

Tercero. El pasado 17 de diciembre de 2018, D. José Luis Fernández Martín agente del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, encontrándose en acto de servicio, intervino junto con el Agente D. Manuel Gil Exojo, en una vivienda de Badajoz para salvar la vida a una persona, debido a que el inmueble donde vivía se encontraba en llamas. Ambos Agentes accedieron a la vivienda y, encontrando a la víctima tendida en el suelo semiconsciente, procedieron a sacarla inmediatamente poniéndola a disposición de los servicios sanitarios.

Cuarto. Se ha presentado escrito del Sr. Alcalde de la localidad de Badajoz solicitando la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría que por parte de la Comisión de Evaluación se determine, para referido agente.

Por todo ello, una vez formalizados los trámites y conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Conceder, a iniciativa del Alcalde de Badajoz y a propuesta de la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el pasado 30 de septiembre de 2019, a D. José Luis Fernández Martín, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura en su categoría de plata.

**Segundo.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, conformes a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





ORDEN de 13 de febrero de 2020 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Marcos Sánchez Rodríguez. (2020050026)

Primero. La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de oro y plata, es una distinción regulada en el título X del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 199, de 15 de octubre), y tiene por objeto reconocer y distinguir públicamente a aquellos miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura que por la especial relevancia de sus méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios merezcan tal reconocimiento.

Segundo. Esta condecoración puede ser concedida individual o colectivamente a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, como también puede concederse a los municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen atribuidas y, excepcionalmente, a otras personas o instituciones, ajenas a los Cuerpos de la Policía Local, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos.

Tercero. Don Marcos Sánchez Rodríguez, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, el pasado 26 de marzo de 2018 sobre las 00:42 horas, realizó una meritoria actuación tras precipitarse una mujer al cauce del Río Guadiana, desde el Puente de Palmas. Tras observar que la misma se encontraba semiinconsciente y boca abajo, apreciando un peligro real de muerte por ahogamiento, se lanzó al citado río para socorrerla. Tras darle alcance, el Oficial le realizó la reanimación cardio-pulmonar en el agua en una zona de una profundidad superior a 4 metros, consiguiendo que ésta recuperara la consciencia tras varios vómitos, retornándola hasta la orilla.

Cuarto. Se ha presentado escrito del Sr. Alcalde de la localidad de Badajoz solicitando la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría que por parte de la Comisión de Evaluación se determine, para referido agente.

Por todo ello, una vez formalizados los trámites y conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Conceder, a iniciativa del Alcalde de Badajoz y a propuesta de la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el pasado 30 de septiembre de 2019, a D. Marcos Sánchez Rodríguez, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura en su categoría de plata.

**Segundo.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, conformes a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2020, de la Consejera, por la que se concede Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a la Asociación Extremeña de Mujeres Policías Locales.

(2020060417)

Vista la documental obrante en el expediente, a propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural Territorio y Población dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. Con fecha 3 de diciembre de 2019, se recibe mediante el Sistema de Registro único de la Junta de Extremadura Acta del Secretario del pleno del Ayuntamiento de Mérida, con fecha de 18 de noviembre de 2019, en el que se acuerda instar el otorgamiento de la Placa de Reconocimiento por la labor realizada por la Asociación de Mujeres Policías Locales de Extremadura.

Tercero. Desde hace años, un grupo de mujeres, Policías Locales de Extremadura, tomaron la iniciativa de organizar encuentros anuales, que también abrían a mujeres pertenecientes a otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de España y en alguna ocasión a Portugal. Estos encuentros se han sucedido en la ciudad de Badajoz, Plasencia, Cáceres y Mérida. En dichos eventos se han abordado distintos aspectos relacionados con la presencia de la mujer en esos Cuerpos Policiales, constituyéndose como Asociación el año 2019.

Cuarto. Al margen de estos encuentros, dicha asociación va a desarrollar un plan de actuación destinado a fomentar la incorporación de la mujer a la Policía Local de Extremadura, así como a visibilizar el papel que desempeña y debe desempeñar en la misma.

Quinto. Con fecha 30 de enero de 2020 la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior dicta Acuerdo de inicio del procedimiento de concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a favor de las personas señaladas en el antecedente de hecho anterior.



Sexto. Con fecha 31 de enero de 2020 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura corresponde a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Territorio y Población en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento... a la labor realizada en favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales y en la defensa y promoción de los derechos y libertades públicas".

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura; y el artículo 3.2 determina quiénes son los destinatarios de la misma:

"... a las entidades locales, a las asociaciones de municipios constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los cuerpos de policía local, a sus miembros individualmente y a los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a personas físicas o jurídicas, agrupaciones, centros e instituciones que, aún siendo ajenas a las funciones policiales, contribuyan de alguna manera a la dignificación del colectivo policial y al ejercicio de las funciones de seguridad pública que tienen encomendadas".



Asimismo, en el artículo 5.2 se determina que para su concesión "... será necesario que las actividades o funciones de sus destinatarios destaquen de forma notoria por su labor en favor de la dignificación y reconocimiento de las policías locales y del ejercicio de las funciones que éstas tienen encomendadas para la seguridad, defensa y promoción de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos".

Cuarto. En relación con la documental obrante en el expediente y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de 31 de enero de 2020, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de la persona propuesta como beneficiaria, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO :

Conceder la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a la Asociación Extremeña de Mujeres Policías Locales.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto



recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2020, de la Consejera, por la que se concede Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que prestaron servicio en Cataluña. (2020060418)

Vista la documental obrante en el expediente, a propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. El pasado 14 de octubre de 2019 se publicó la Sentencia del Tribunal Supremo en el denominado juicio del Procés, por la que se condenaba a varios políticos catalanes y que supuso el inicio de una serie de actos de protesta. Ello motivó el despliegue de un dispositivo de distintas unidades del Cuerpo Nacional de Policía, destinado a proteger los edificios del Estado e infraestructuras críticas, así como apoyar al cuerpo de Mossos d'Esquadra en las tareas de mantenimiento y restablecimiento del orden público.

Dicha intervención ejemplar se deriva de la contención de escenas de violencia de extrema gravedad, las cuales buscaban provocar el caos en ciudades como Barcelona y que causaron lesiones de distinta consideración a más de 137 funcionarios de este cuerpo.

Tercero. Con fecha 18 de diciembre de 2019, se recibe por vía electrónica, escrito de remisión de solicitud por parte de la Delegación de Gobierno en Extremadura, con fecha del mismo de 15 de noviembre de 2019, para la concesión de la Medalla al Mérito, a los funcionarios de las diferentes unidades especiales pertenecientes de los Cuerpo Nacional de Policía, que estuvieron el 14 de octubre de 2019 en Cataluña.

Cuarto. Con fecha 6 de febrero de 2020 se reúne en la Sala de Juntas de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, sita en el Módulo 2, planta 2.ª, del Edificio III Milenio, avda. Valhondo, de Mérida (Badajoz) la Comisión de Evaluación de la Medalla al mérito de la anualidad 2019, donde se tiene en cuenta dicha solicitud. En citada comisión se consideró desestimar la solicitud presentada por la Delegación de Gobierno, estimando que carecía de entidad suficiente para el otorgamiento de ésta. No obstante por unanimidad de



los miembros se acordó el reconocimiento a la labor descrita, mediante una Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura.

Quinto. Con fecha 10 de febrero de 2020 la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior dicta Acuerdo de inicio del procedimiento de concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a favor del colectivo señalado en el antecedente de hecho anterior.

Sexto. Con fecha 12 de febrero de 2020 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura corresponde a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Territorio y Población en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento... a la labor realizada en favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales y en la defensa y promoción de los derechos y libertades públicas".

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura; y el artículo 3.2 determina quiénes son los destinatarios de la misma:

"... a las entidades locales, a las asociaciones de municipios constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los cuerpos de policía local, a sus miembros individualmente y a los auxiliares de la policía



local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a personas físicas o jurídicas, agrupaciones, centros e instituciones que, aún siendo ajenas a las funciones policiales, contribuyan de alguna manera a la dignificación del colectivo policial y al ejercicio de las funciones de seguridad pública que tienen encomendadas”.

Asimismo, en el artículo 5.2 se determina que para su concesión “... será necesario que las actividades o funciones de sus destinatarios destaquen de forma notoria por su labor en favor de la dignificación y reconocimiento de las policías locales y del ejercicio de las funciones que éstas tienen encomendadas para la seguridad, defensa y promoción de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos”.

Cuarto. En relación con la documental obrante en el expediente y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de 12 de febrero de 2020, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte del colectivo propuesto como beneficiario, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO :

Conceder la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que prestaron servicios en Cataluña.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada concedida mediante Resolución de fecha 8 de mayo de 2017, promovida por D.ª Rosa María Zazo Aguilar.
(2020060380)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la instalación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz) y promovida por doña Rosa María Zazo Aguilar con NIF ***8148**.

Segundo. Mediante Resolución de 8 de mayo de 2017, la anterior Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental, promovida por D.ª Rosa María Zazo Aguilar, para la instalación de explotación porcina de engorde de cerdos, en el término municipal de Talarrubias con expediente n.º AAI16/006.

Tercero. Con fecha 26 de noviembre de 2019, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, modificación no sustancial de la explotación porcina, en la que se solicita la modificación de la Resolución concedida. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

Cuarto. La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que la modificación descrita no supone modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3



del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

Tercero. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Modificar la Resolución de 8 de mayo de 2017, por la que la anterior Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a D.^a Rosa María Zazo Aguilar, para la instalación de explotación porcina de engorde de cerdos, en los siguientes términos:

— Sustituir el punto 2.a de la resolución concedida por el siguiente:

"2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 3.300 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos balsas de purines impermeabilizadas, con una capacidad de 3.300 y 3.700 m³".



— Sustituir el anexo I (Resumen del Proyecto) de la resolución concedida por el siguiente:

"ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 5.500 cerdos de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), y más concretamente en las parcela 33 del polígono 25, contando con una superficie de 37,52 hectáreas.

La explotación contará con una capacidad suficiente de secuestro sanitario, contando para ello con 11 naves de 500 m² y 11 corrales anexos a las mismas de idéntica superficie.

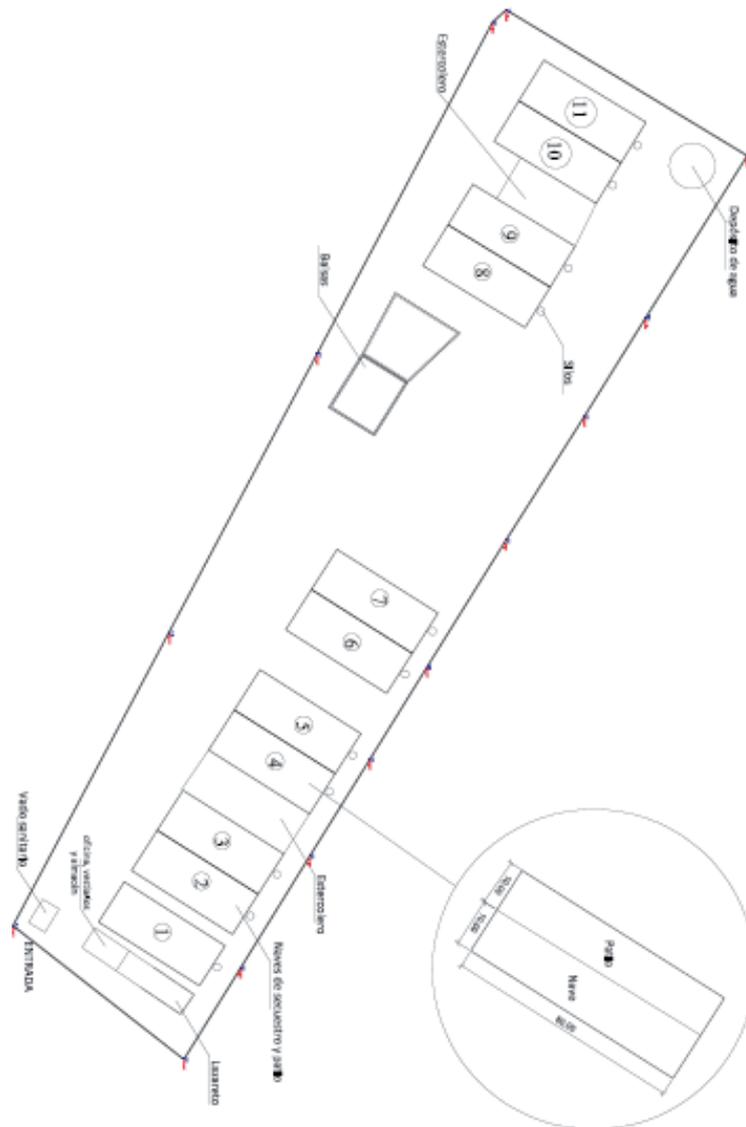
Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- **Sistemas de almacenamiento:** La explotación dispondrá de dos balsas de purines impermeabilizadas, con una capacidad de 3.300 y 3.700 m³ para las naves y patios.
- **Estercolero:** Dispondrá de dos estercoleros de 1.000 m² y 500 m² de superficie y una capacidad conjunta de unos 1.500 m³, se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- **Lazareto** de 300 m² y ubicado en una nave de 200 m² compartida con el aseo-vestuario.
- **Vado de desinfección de vehículos:** Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- **Pediluvios** a la entrada de cada local o nave.
- **Almacenamiento de cadáveres:** Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- **Cerramiento de la explotación:** Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado".

— Sustituir el anexo gráfico de la resolución concedida por el siguiente:

ANEXO GRÁFICO



Mérida, 10 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Dehesa La Laza, SL, en el término municipal de Hornachos (Badajoz). (2020060379)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de septiembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz) y promovida por Dehesa La Laza, SL, con domicilio social en C/ Chamorro, n.º 3, CP 06228 de Hornachos (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 574 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 22, parcelas 276, 277, 278 y 279 del término municipal de Hornachos (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 78,86 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 12 de noviembre de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de noviembre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Hornachos, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 28 de octubre de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Hornachos remite informe del Técnico Municipal, de fecha 15 de enero de 2019, en el que informa que "...el proyecto se ajusta a las determinaciones recogidas en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 26 de noviembre de 2019, al Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz), a Dehesa La Laza, SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



La explotación se ubicará en el polígono 22, parcelas 276, 277, 278 y 279 del término municipal de Hornachos (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 78,86 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Dehesa La Laza, SL, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 574 cerdos de cebo, en el término municipal de Hornachos (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/0204.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.234,1 m³/año de purines, que suponen unos 4.161,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 114,8 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad mínima de almacenamiento de 60 m³ cada una.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 51 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.



4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación
atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales de cebo dispondrán de dos patios de 2.940 y 2.800 m². Los patios contarán con balsas de lámina PEAD convenientemente dimensionadas. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en los apartados a.2) y d.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 5. Los vestuarios del personal de la explotación, si contaran con aseos, deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente.



A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación
lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de mate-



rial que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obte-



ner o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 574 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 22, parcelas 276, 277, 278 y 279 del término municipal de Hornachos (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 78,86 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	750.923	4.274.829

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	PATIOS DE EJERCICIO (m ²)
Nave 1	225	Cebo	2.940
Nave 2	40	Cebo	-
Nave 3	31	Cebo	-
Nave 4	280	Cebo	2.800



La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Almacén/ Vestuario.
- Lazareto: 14 m².
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad mínima 51 m³.
- Fosas: La explotación dispondrá de dos fosas de hormigón de 60 m³ cada una, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro.
- Balsas: La explotación dispondrá de dos balsas de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de los patios de ejercicio de 29 y 28 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Hornachos	22	276	78,86
Hornachos	22	277	
Hornachos	22	278	
Hornachos	22	279	

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA18/1682.

Actividad: Explotación porcina.

Término municipal: Hornachos.

Promotor: Dehesa la Laza, SL.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el Informe técnico de fecha 28 de octubre de 2019, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina" a ejecutar en el término municipal de Hornachos, cuyo promotor es Dehesa la Laza, SL, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

— Descripción del proyecto:

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 574 cerdos de cebo. La explotación porcina se localiza en las parcelas 276, 277, 278 y 279 del polígono 22 en el término municipal de Hornachos, ubicándose las instalaciones en la parcela 278, conforme a lo establecido en el presente informe.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: tres naves existentes de 225, 40, 31 m², nave de nueva construcción de 280 m² de superficie útil, lazareto de 14 m². Las naves y el lazareto dispondrán de solera de hormigón, y también dispondrán de red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina dispondrá de dos fosas de purines ejecutada en hormigón de 60 m³ de capacidad de almacenamiento, un estercolero

ejecutado en hormigón de un mínimo de 51 m³ de capacidad de almacenamiento, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

También se dispondrá de dos patios de ejercicio anexos a las naves de secuestro, con acceso directo desde las mismas y con una superficie total a 2.940 y 2.800 m². Los patios de ejercicio tendrán la solera en tierra y contarán con red de evacuación y dos balsas de retención para las aguas de escorrentía construidas en lámina PEAD y una capacidad de 29 y 28 m³.

El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose el ciclo productivo exclusivamente en el interior de las naves de secuestro y patios de ejercicio. La explotación porcina no dispondrá de corrales de manejo ni de cercas de manejo.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.
2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde mate. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en la nave de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas



superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de dos fosas de purines con una capacidad de almacenamiento de 60 m³ cada una. Las fosas de purines estará ejecutada en hormigón y deberá contar con tratamiento impermeabilizante. Además, se la dotará de una cuneta en todo su perímetro, que impida el acceso de las aguas de escorrentía. Junto a la fosa de purines se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero impermeable con una capacidad de almacenamiento de, al menos, 51m³ de estiércoles sólidos. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en los mismos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.
6. Los residuos generados durante la fase de construcción-adaptación de las instalaciones existentes deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción-adaptación de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
8. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED.
9. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los



trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha y año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg/ha por aplicación en secano y los 85 kg/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. Las aguas de escorrentía que puedan producirse en los patios de ejercicio serán recogidas en una balsas de retención (diferente a la fosa de purines) debidamente dimensionada, impermeabilizada y ubicada (se ubicará en el exterior del patio de ejercicio, sin acceso de los cerdos a ella). Estas balsas de retención deberá impedir el arrastre de deyecciones. Los patios de ejercicio se limpiará semanalmente, retirando las deyecciones al estercolero. En los periodos de lluvia los animales no permanecerán en el patio de ejercicio, permanecerán en la nave de secuestro.

El arbolado que se encuentre dentro del patio de ejercicio deberá protegerse mediante un sistema que impida el acceso de los animales al tronco y raíces para evitar su muerte.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, especialmente en el perímetro de los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para la poda, tala o arranque de arbolado se deberá solicitar y obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal.
3. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.



5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Hornachos y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 28 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 246/2019 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020060391)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 246/2019, promovido por D.ª María Najarro Apolo, contra la Resolución de 9 de julio de 2019, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, que acordó inadmitir a trámite la solicitud de incoación de procedimiento de revisión de oficio formulada, con la que -con base en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución española, en las Directivas 97/81/CE y 2006/54/CE, y en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Constitucional- pretendía que se acordara la modificación de la base 4.1.1 de la Resolución de 23 septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se convoca la constitución de las bolsas de trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y ello a fin de que, a efectos de valoración de méritos, los servicios prestados a tiempo parcial fueran totalizados, como si hubieran sido prestados a tiempo completo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluídos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 16/2020 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020060390)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 16/2020, promovido por doña Raquel Durán Venera, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto el 5 de julio de 2019, frente a la Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2018, en la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, convocada por la Resolución de 6 de noviembre de 2013, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 1 de febrero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 914/2017. (2020ED0016)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz.

Avda. de Colón, 8, 2.ª planta.

Teléfono: 924284234 924284235, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0005677.

JVB Juicio Verbal 0000914/2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Uniplay, SA.

Procurador/a Sr/a. María Teresa Escaso Silverio.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. José Carlos Balsera León.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 2/2018

Badajoz, 10 de enero de 2018.

La Ilma Sra. D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 914/17 y seguidos a instancia de Uniplay, SL, que ha comparecido representada por la procuradora Sra. Escaso Silverio y defendida por el letrado Sr. Mendoza Cerrato contra D. José Carlos Balsera León en situación procesal de rebeldía.

**FALLO**

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Escaso Silverio en representación de Uniplay, SL, contra D. José Carlos Balsera León en situación procesal de rebeldía:

- A) Declaro la resolución del contrato suscrito entre las partes de fecha 22 de noviembre de 2010.
- B) Condeno a D. José Carlos Balsera León a abonar a "Uniplay, SL" la cantidad de 3.983,10 euros con los intereses devengados desde la fecha de la interpelación judicial.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Carlos Blasera León, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a uno de febrero de dos mil diecinueve.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 10 de enero de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina, promovidos por Agropecuaria Cachiporro, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2020080135)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovidos por Agropecuaria Cachiporro, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.



Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerdas reproductoras".
- Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo con una capacidad final para 350 reproductoras, 2 verracos y 2.120 plazas de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y más concretamente en la parcela 6 del polígono 3 con una superficie de 97,9004 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 10 naves con superficie útil de secuestro total de 3.259, m².
- Almacén de 288,09 m² de superficie útil.
- Nave destinada a la fabricación de piensos de 1378 m² de superficie.
- Naves lazareto de capacidad suficiente.
- La explotación dispondrá de 4 balsas impermeabilizadas de purines de 1.620,56 m³ y 5 fosas de purines impermeabilizadas de 1.189,16 m³ de capacidad total para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero de capacidad suficiente.



- Corrales de manejo hormigonados de 726,4 m² de superficie total.
- Patios de ejercicio en tierra de 19.968,94 m² de superficie total.
- Balsas de retención.
- Vestuario.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 10 de enero de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 29 de enero de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "Planta Solar Fotovoltaica Ellomay Solar", ubicada en el término municipal de Talaván, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1275. (2020080145)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "Ellomay Solar", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica denominada "Ellomay Solar", con módulos fotovoltaicos montados sobre seguidores a un eje, a ubicar en el polígono 12, parcela 5, del término municipal de Talaván (Cáceres), de potencia instalada 27,96 MWp y potencia nominal 26,62 MWn.

El parque fotovoltaico está formado por los siguientes componentes:

- 69.888 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 400 Wp.
- 6 inversores trifásicos de 3.630 kW, cada uno y 2 inversores de 2.420 kW, cada uno.



- 3 centros de transformación 0,66/30 kV con dos transformadores de 3.630 kVA, cada uno.
- 1 centro de transformación 0,66/30 kV con dos transformadores de 2420 kVA.

La evacuación de la energía generada de la planta se realizará a través de dos líneas subterráneas de 33 kV que conectarán los centros de transformación con la subestación transformadora 33/400 kV, denominada Talasol (objeto de otro expediente), subestación que será compartida por otras plantas.

El promotor del proyecto es la sociedad Ellomay Solar, S.L.U.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de enero de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 17 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020080209)

Mediante el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre (DOE n.º 232, de 4 de diciembre), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura.

Con fecha 24 de abril de 2019, se publica la Orden de 3 de abril de 2019 (DOE n.º 78, de 24 de abril) por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura.

El artículo 19 del citado decreto dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 1406.322A.770.00, código de proyecto 2017140060002 "Ayudas a la Seguridad Minera", previsto para esta finalidad en los presupuestos generales de esta Comunidad.

Mérida, 17 de febrero de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas (PD de la Consejera, Resolución de 20 de noviembre de 2019, DOE n.º 228, de 26 de noviembre), SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

PROYECTO DE GASTO 2017140060002

AYUDAS A LA SEGURIDAD MINERA

EXPEDIENTE	TITULAR	FINALIDAD	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
SM 1/2019	GRANIGRIS, SL	Actuación de seguridad minera en Establecimiento de Beneficio.	97.377,28	38.950,91
SM 3/2019	C.G. MINERÍA, SL	Compra de un equipo móvil retro.	125.000,00	40.000,00
SM 5/2019	FEBEJO, SL	Adecuación de instalaciones específicas para trabajadores en la explotación.	10.109,67	4.043,87
SM 7/2019	INTERGRANIT, SLU	Mejora medioambiental en nave industrial de elaboración de granito.	34.604,72	13.841,89
SM 9/2019	LOGISTICA DEL GRANITO 06, SL	Compra de un equipo de corte de hilo diamantado.	42.220,00	16.888,00



EXPEDIENTE	TITULAR	FINALIDAD	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
SM 12/2019	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	Adecuación de mezcladora de la planta de aglomerado asfáltico.	15.664,80	3.512,84
SM 13/2019	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	Adecuación de instalación eléctrica circuito primario y paradas de emergencia, en planta de áridos.	37.243,98	8.351,99
SM 14/2019	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	Adecuación de instalación eléctrica circuito secundario y paradas de emergencia, en planta de áridos.	30.615,78	6.865,61
SM 16/2019	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	Adquisición y adecuación de amasadora en planta de hormigón.	76.200,00	17.087,89
SM 19/2019	CANTERA ANTONIO FRADE, SL	Adquisición de cinta transportadora de áridos.	17.000,00	6.800,00



EXPEDIENTE	TITULAR	FINALIDAD	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
SM 20/2019	ÁRIDOS C.G., SA	Adecuación de la instalación eléctrica de baja tensión.	17.795,93	7.118,37
SM 21/2019	CIPRIANO GALLEGO HORMIGONES, SL	Adquisición de tres depósitos de 10 M3 de doble pared.	32.610,00	13.044,00
SM 22/2019	ARTEACO, SL	Mejora de la seguridad en la fábrica de elaboración de granito.	104.444,07	40.000,00
SM 23/2019	RECIARIDOS, SL	Mejora seguridad minera en depósito centralizado DECRIO.	87.756,73	35.102,69
SM 24/2019	AGUSTIN TENA TENA	Adquisición de dos martillos hidráulicos para máquina perforadora.	38.000,00	15.200,00
SM 25/2019	AGUSTIN TENA TENA	Adquisición y montaje de un mando de radio control de una máquina perforadora.	21.106,25	8.442,50



AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 21 de febrero de 2020 sobre nombramiento de dos Agentes de Policía Local. (2020080213)

Por Resolución de la Alcaldía número 18/2020 de fecha 20 de febrero de 2020, una vez finalizado el proceso de selección, se ha efectuado los siguientes nombramientos:

- D. Abel González Amador con DNI **** 3455 *, como Agente de la Policía Local, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1.
- D. Fernando Carmona Gomiz con DNI **** 0924 *, como Agente de la Policía Local, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo firmo y lo hago saber.

Los Santos de Maimona, 21 de febrero de 2020. El Alcalde, MANUEL LAVADO BARROSO.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 5 de febrero de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2020ED0039)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2019, de acuerdo con el artículo 137.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela RU-1 del Sector SUP-OE-03, promovido por la mercantil Picolimón, SL, lo que se hace público una vez que se ha procedido a inscribir dicho Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Mérida, 5 de febrero de 2020. La Delegada de Hacienda, Contrataciones y Urbanismo, CARMEN YAÑEZ QUIRÓS.

• • •

EDICTO de 11 de febrero de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. (2020ED0040)

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria de carácter ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana referente a la "Redelimitación de áreas delimitadas en la modificación puntual n.º 18 de uso en suelo no urbanizable".

Asimismo, acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos del artículo 77.2.2 de la LSOTEx, para que puedan formularse cuantas alegaciones, se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 11 de febrero de 2020. La Delegada de Hacienda, Contrataciones y Urbanismo, CARMEN YAÑEZ QUIRÓS.



AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 18 de febrero de 2020 sobre modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-4. (2020080207)

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 12 de diciembre de 2.019 se han aceptado parcialmente las alegaciones presentadas por Omnia Siglo XXI, SL contra el acuerdo de 26 de septiembre de 2.019 por el que se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-4 "Callejón Empedrado", consistente en la ampliación de tipologías edificatorias permitidas en las manzanas M-1 y M-2 y la modificación de las condiciones de salientes y vuelos.

En consecuencia, se aprueba de nuevo parcialmente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-4 "Callejón Empedrado" y se somete a información pública por un plazo de 45 días mediante su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montijo y en Diario Oficial de Extremadura para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho expediente se encuentra disponible en el Negociado Municipal de Urbanismo y en la sede electrónica para su consulta pública.

Montijo, 18 de febrero de 2020. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es